**COMISIÓN DE CONTABILIDAD - CPCESJ**

**CHECK LIST: RT 31**

1. Se incorpora el modelo de revaluación de activos como **“criterio opcional”** para la medición periódica de los bienes de uso, excepto activos biológicos.
2. El modelo de revaluación, una vez adoptado, debe ser aplicado por **clases de activos**, es decir, al conjunto de activos de similar naturaleza y uso en las operaciones de una entidad.
3. **“Valor Razonable”**: importe por el cual un activo podría ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción de contado, realizada en condiciones de independencia mutua.
4. **“Mercado Activo”**: aquel en el que las transacciones de los activos tienen lugar con frecuencia y volumen suficiente para proporcionar información que permita fijar precios sobre la base de negocios en marcha.
5. **Frecuencia de la revaluación**: dependerá de los cambios que experimenten los valores razonables de los bienes. Las revaluaciones anuales no son necesarias, estimándose que puede ser suficiente practicarlas con una frecuencia de entre tres y cinco años.
6. **Contabilización de la revaluación:**

* Cuenta: **Saldo por revaluación** – Rubro: Resultados diferidos del Patrimonio Neto.
* **Pasivos por Impuesto Diferido (PID)**: al practicarse la revaluación se originarán entre el importe contable y la base impositiva de los bienes revaluados, dando origen al reconocimiento de un pasivo por impuesto diferido equivalente al 35% (o tasa que corresponda según el ejercicio fiscal) del saldo por revaluación. La registración del mencionado pasivo se imputará al mismo saldo por revaluación sin afectar los resultados del ejercicio. Las posteriores reducciones del PID originadas por la reversión de la diferencia temporaria debe incorporarse al resultado del ejercicio para compensar el mayor impuesto que se genere por la imposibilidad de deducir fiscalmente la porción de la depreciación correspondiente a la revaluación.
* **Transferencia a RNA**: El saldo por revaluación incluido en el patrimonio neto, podrá ser transferido directamente a resultados no asignados cuando se produzca la baja del bien que le dio origen o a medida que el activo sea consumido por la entidad. Existe la posibilidad de que se mantenga dicho saldo en el patrimonio neto del ente aún cuando los bienes ya no se encuentren en existencia.

En caso de optar por transferir el saldo a medida que el bien se consume, el importe a transferir debe ser igual a la diferencia entre la depreciación calculada según el valor revaluado del activo y la depreciación que se hubiera computado según el valor revaluado del activo y la depreciación que se hubiera computado sobre la base de su costo original. Las transferencias del saldo de revaluación a resultados no asignados deben efectuarse netas del efecto del impuesto diferido.

1. **Modificaciones en la Exposición de los Estados Contables:**

* Incorporación en el **Estado de Evolución del Patrimonio Neto** de la columna “Resultados Diferidos – Saldo por Revaluación”. El saldo por revaluación se expone neto del pasivo por impuesto diferido.
* Modificación de la estructura del **Anexo de Bienes de Uso**, incorporando una columna para el aumento o disminución del valor de origen por revaluación y una columna para el aumento o disminución de la depreciación acumulada con motivo de la revaluación.
* **Información complementaria**:
* Fechas a las cuales se practicó la revaluación de cada una de las clases separadas;
* Si la revaluación se ha practicado con personal propio o si se han utilizado los servicios de un tasador o especialista en valuaciones que reúna condiciones de idoneidad y de independencia respecto de la entidad;
* Métodos y las hipótesis significativas utilizadas en la estimación del valor razonable de los bienes revaluados;
* Medida en que el valor razonable de los bienes revaluados, fue determinado por referencia a precios observables en un mercado activo, o transacciones de mercado recientes, realizadas entre partes debidamente informadas e independientes, o si fue estimado en base a otras técnicas de medición;
* Importe contable, para cada bien de uso que haya sido objeto de revaluación, que hubiera correspondido informar en el estado de situación patrimonial si no se hubiera revaluado;
* Movimientos del saldo por revaluación registrados durante el ejercicio, así como la indicación de que su saldo no es distribuible ni capitalizable mientras permanezca como tal;
* En los casos en que se opte por no transferir al saldo originado por la revaluación a los resultados no asignados en función al consumo o a la baja de los activos que hayan sido motivo de una revaluación, deberá exponerse la proporción de vida útil consumida correspondiente a dichos activos y el importe que la entidad podría haber transferido a resultados no asignados a la fecha de cierre del periodo contable que se informa;
* En caso de ser requerida una aprobación por organismos de control, indicar la información correspondiente a dicha aprobación.